

procedimiento administrativo sancionador que establecerá la responsabilidad y la sanción a aplicar a quien/es resulten responsable/s, sean personas naturales o personas jurídicas, de tales conductas, de conformidad con el artículo 7, literal a), de la Ley N° 30314.

**Artículo 12°.-** La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al Señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de La Libertad para su promulgación.

En Trujillo, a los 01 días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

DAVID OSVALDO CALDERÓN DE LOS RÍOS  
Presidente  
Consejo Regional La Libertad

AL SEÑOR GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de La Libertad, a los 15 días del mes de octubre de 2019.

MANUEL FELIPE LLEMPÉN CORONEL  
Gobernador Regional

1819171-1

## Aprueban la Estrategia Regional de Diversidad Biológica y su Plan de Acción al 2022

### ORDENANZA REGIONAL N° 017-2019-GR-LL/CR

#### “ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA LA ESTRATEGIA REGIONAL DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA DE LA LIBERTAD Y SU PLAN DE ACCIÓN 2019-2022”

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, de conformidad con lo previsto en los artículos 191 Y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley de Bases de Descentralización, Ley 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias, y demás normas complementarias.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de fecha 01 de octubre del 2019, el Proyecto de Ordenanza Regional, Dictaminada por la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales y Protección del Ambiente, relativo a “Aprobar la estrategia regional de la diversidad biológica de La Libertad y su plan de acción 2019-2022” y;

CONSIDERANDO:

Que, el derecho a un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida, reconocido en el Numeral 2.22 del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú, exige al Estado adoptar acciones para garantizar la prevención de impactos negativos al ambiente. Así mismo, en el artículo 68° señala la importancia de la diversidad biológica y dispone la obligatoriedad para el Estado de promover su conservación. Este mandato fue corroborado con la ratificación del Convenio sobre la Diversidad

Biológica (CDB) que tiene por objetivo la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes, y la participación justa y equitativa de los beneficios que se derivan de la utilización de los recursos genéticos.

Que, la Ley N° 26839, Ley sobre la Conservación y Aprovechamiento sostenible de la Diversidad Biológica, norma la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes en concordancia con los Artículos 66° y 68° de la Constitución Política del Perú.

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala que toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país.

Que, el Capítulo 2 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala que entre las obligaciones ambientales del Estado, se encuentra la Conservación de la diversidad biológica con un enfoque ecosistémico en la planificación y gestión de la diversidad biológica compuesta por ecosistemas, especies y recursos genéticos.

Que, el inciso m), del artículo 6°, de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, establece como parte de los Instrumentos de Gestión y Planificación Ambiental, el diseño y dirección participativa de estrategias nacionales para la implementación progresiva de las obligaciones derivadas del Convenio de las Naciones Unidas el Convenio de la Diversidad Biológica y los otros tratados en los que actúe como punto focal nacional.

Que, el eje de Política 1, Conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y de la diversidad biológica, de la Política Nacional del Ambiente, aprobada por Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, señala como lineamientos de política la Diversidad Biológica, principalmente y en concordancia con esta a los recursos genéticos, la bioseguridad, el aprovechamiento de los recursos naturales, bosques, ecosistemas marino-costeros y cuencas, agua y suelos.

Que artículo 61° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que los Gobiernos Regionales, a través de sus Gerencias de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, implementan un Sistema Regional de Gestión Ambiental en coordinación con las Comisiones Ambientales Regionales y la Autoridad Nacional Ambiental, en el ámbito del gobierno regional;

Que, el inciso c) del artículo 53° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como funciones en materia ambiental y de ordenamiento territorial, formular, coordinar, conducir y supervisar la aplicación de las estrategias regionales respecto a la diversidad biológica y sobre cambio climático, dentro del marco de la estrategias nacionales respectivas.

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2014, se aprueba la Estrategia Nacional de Diversidad Biológica al 2021 y su Plan de acción 2014 – 2018 (EPANDB), la que refleja el compromiso del Estado Peruano en conservar la diversidad biológica, como país megadiverso y en concordancia con la Ley N° 26839, Ley sobre la Conservación y Aprovechamiento sostenible de la Diversidad Biológica, es el principal instrumento de planificación y para la gestión de la biodiversidad en el Perú.

Que, el artículo cuarto de la Ordenanza Regional N° 008-2015-GR-LL/CR, que creó el Grupo Técnico Regional de Diversidad biológica de La Libertad (en adelante GTRDB LL), establece que tiene como objetivo es el de conducir el proceso participativo de elaboración de Estrategia Regional de Diversidad Biológica de La Libertad.

Que, de acuerdo a la Ordenanza Regional N° 034-2016-GR-LL/CR, que aprueba el Plan de Desarrollo Regional Concertado-PDRC la Libertad 2016-2021, el mismo que establece y prioriza el objetivo estratégico Regional N° 8: conservar y aprovechar de manera sostenible los recursos naturales y la diversidad biológica,

al mismo que la presente Estrategia Regional de Diversidad Biológica de La Libertad y su Plan de acción 2019-2022, están alineados;

Que, el Artículo 32° de la Ordenanza Regional N° 028-2018-GRLL/CR, en la que se aprobó la actualización del Sistema Regional de Gestión Ambiental de La Libertad 2022, establece que la Estrategia Regional de Diversidad Biológica (ERDB) se constituye en el principal instrumento de planificación en materia de diversidad biológica que orienta los objetivos del Sistema Regional de Conservación La Libertad (SIREC-LL),

Que, la Comisión Ambiental Regional de La Libertad creada mediante Ordenanza Regional N° 008-2009-GRLL/CR, es la instancia de gestión Ambiental regional, encargada de coordinar y concertar la Política Ambiental Regional, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los sectores público, privado y sociedad civil.

Que, según Acta de reunión de fecha 05 de Julio 2018 del 2018, la Comisión Ambiental Regional de La Libertad validó la Estrategia regional de Diversidad Biológica de La Libertad.

Que, mediante informe Técnico N° 005-2019-GRLL-GGR-GRAMB/SGRN, de la Blgo. Elithza L. Díaz Iliquin, Sub gerente de Recursos naturales de la Gerencia Regional del Ambiente, se concluye que la Estrategia Regional de la Diversidad Biológica en la Región La Libertad 2019-2022, es técnicamente favorable para la viabilidad y aprobación de la misma, vía Ordenanza Regional;

Que, mediante Oficio N° 0276-2018-MINAM/VMDERN-DGDB, de la Dirección General de Diversidad Biológica del Ministerio del Ambiente, emite la opinión técnica a la aprobación de la Estrategia Regional de Diversidad Biológica en la Región La Libertad, concluyendo que ha participado en el proceso de elaboración de la propuesta de Estrategia Regional de Diversidad Biológica y el Plan de Acción 2018 – 2021 acompañando a los talleres macroprovinciales y los talleres con el Grupo Técnico Regional de Diversidad Biológica.

La Región La Libertad presenta una importante y representativa en términos de diversidad biológica que aporta al país, 23 zonas de vida (27,4% del total del territorio peruano). Dentro de los ecosistemas más representativos están los bosques secos, los bosques húmedos, el desierto, matorrales y pajonales, y otros ecosistemas como humedales, lomas costeras, etc. que hacen del departamento uno de los más importantes en la representatividad de ecosistemas. Sin embargo estos ecosistemas se han visto deteriorados por muchos factores, afectando su conservación causando la pérdida en muchos casos irreversibles de algunas especies, este deterioro por la falta de conservación presentan signos alarmantes en nuestra región que inculcan a tomar acciones efectivas en la gestión de la biodiversidad, resaltando sus servicios ecosistémicos, una realidad nacional e internacional.

Que, conforme a lo antes señalado, constituye en una necesidad regional, el contar con un instrumento que permite la implementación de las políticas regionales de Diversidad Biológica, la Estrategia Regional de Diversidad Biológica (ERDB), por lo que su desarrollo se basa en ejes estratégicos que hacen referencia a los genes, especies y ecosistemas terrestres y marinos que la conforman. Por tanto la ERDB-LL incluye la Conservación y restauración de la diversidad biológica, la disminución de sus las presiones y amenazas que causan su pérdida, el conocimiento y la revaloración de la diversidad biológica mediante la promoción de la investigación y la innovación con el fortalecimiento técnico y operativo de las instituciones a todo nivel, fortaleciendo la participación y la cooperación de la población para la promoción de su uso sostenible, de tal manera que se asegura los servicios ecosistémicos que brinda, sumando esfuerzos nacionales en un contexto de Cambio Climático.

Por lo tanto la Estrategia regional de Diversidad Biológica de La Libertad y su Plan de acción al 2022 (EPARDB- LL) es una herramienta que servirá como instrumento orientador para conservar, restaurar y manejar de manera sustentable nuestra diversidad biológica regional y los servicios ambientales que proveen. De tal manera que las actividades, principalmente antropogénicas, que impulsan el desarrollo de la sociedad minimicen su presión sobre los ecosistemas naturales, y su efecto sobre las especies y los procesos ecológicos que los integran, asegurando su funcionalidad, estructura,

persistencia y calidad de los servicios ambientales que brindan.

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobierno Regionales – Ley 27867 y sus modificatorias; y los artículos 23°, 61° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad, aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR; demás normas complementarias; con dictamen de comisión; dispensa de lectura y aprobación de acta; el Pleno del Consejo Regional;

ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

HA APROBADO LA SIGUIENTE ORDENANZA REGIONAL:

**Artículo Primero.-** APROBAR la Estrategia Regional de Diversidad Biológica y su Plan de acción al 2022, que contiene seis (06) Objetivos Estratégicos, trece (13) líneas estratégicas y treinta y cuatro (34) acciones, los mismos que tienen sus respectivas línea de base, indicadores, metas, involucrados, medios de verificación así como la temporalidad a cumplirse del 2019 al 2022, que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR, a la Gerencia Regional del Ambiente, el monitoreo y evaluación periódica de la presente Estrategia Regional de Diversidad Biológica y el Plan de acción al 2022.

**Artículo Tercero.-** DISPONER, que la estrategia regional de Diversidad Biológica se constituya en el principal instrumento de planificación en materia de diversidad biológica que orienta los objetivos del Sistema Regional de Conservación de La Libertad.

**Artículo Cuarto.-** La presente Ordenanza Regional, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional La Libertad.

Comuníquese al Señor Gobernador del Gobierno Regional de La Libertad para su promulgación.

En Trujillo, al primer día del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

DAVID OSVALDO CALDERÓN DE LOS RÍOS  
Presidente  
Consejo Regional La Libertad

AL SEÑOR GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional La Libertad, a los 15 días del mes de octubre de 2019.

MANUEL FELIPE LLEMPÉN CORONEL  
Gobernador Regional

1819172-1

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

**Ordenanza de Regularización de Licencia de Edificación, Licencia de Demolición, Conformidad de Obra, Declaratoria de Edificación y Levantamiento de cargas técnicas en el distrito de Independencia**

ORDENANZA N° 000400-2019-MDI

Independencia, 18 de octubre de 2019